

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-120

Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME DE SUSTENTO PARA CREACIÓN DE PARTIDA Y TRASPASO DE CRÉDITO No. GADPMS-DGPGE-2026-002, elaborado por el Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Proyectos, revisado y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo González, Director General de Planificación y Gestión Estratégica del GADPMS, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Con el fin de reducir las brechas sociales y mejorar la infraestructura en la parroquia San José de Morona, el GAD Provincial de Morona Santiago y el BDE financiarán la construcción de un puente definitivo sobre el río Morona y una variante vial de 8.8 km, para lo cual es necesario realizar el traspaso y creación de partida, para continuar con el trámite de legalización de los predios y continuar con el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.".

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0896-M, de fecha 12 de mayo de 2026, el Arq. Daniel Armando Jaramillo González - Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, el informe para el Traspaso y Creación de Partida de la Jefatura de Proyectos, perteneciente a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, conforme el documento GADPMS-JP-2026-0184-M, con la finalidad de poner a su conocimiento para que se realicen los trámites de acuerdo a la normativa vigente.

Que, INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Nro. DGPE-MF-2026-022, de fecha 11 de mayo de 2026, elaborado por el Ing. Charles Savio Taisha Shakai, Analista de Planificación y Proyectos, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Analizada la solicitud con Informe Técnico De Sustento Para Traspaso De Crédito y creación de partida Con Memorando Nro. GADPMS-JP-2026-0184-M, de fecha 11 de mayo de 2026, elaborado por el Ing. Leonardo Gallardo, Jefe de Proyectos, autorizado y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo Director General de Planificación y Gestión Estratégica en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente: (...)

“El cantón Tiwintza, posee dos parroquia, Santiago y San José de Morona. Su red vial de principal conectividad corresponde a una vía de primer orden, vía que es parte de la red vial estatal, sin embargo, la conectividad entre Santiago y San José de Morona posee una limitación, para atravesar el puente sobre el Río Morona se debe realizara por un puente pasarela o usando la gabarra. El servicio de la gabarra está regulado por la ORDENANZA PARA EL MANTENIMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE GABARRA EN EL RIO MORONA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR DE PUERTO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, esta ordenanza en su artículo regula el costo de las tasas. Por otro lado, el uso del puente pasarela se limita para vehículos livianos, restringiendo de esta manera la movilidad de la población. Actualmente, existe vigentes frecuencias aprobada por la ANT que cubren la ruta Macas - San José de Morona, sin embargo, en una encuesta aplicada a las empresas de transporte público de pasajeros modalidad bus, indican que el servicio desde hace 5 años se restringe hasta el acceso al Río Morona, debido al alto costo de uso de la gabarra, a las condiciones de mantenimiento de la gabarra, a experiencias de riesgo a los que se han encontrado expuestos tanto los pasajeros como las unidades en ocasiones anteriores. La Unidad de Tránsito del cantón Tiwintza indica que existen dos operadoras de transporte público de pasajeros modalidad taxi carga liviana en la parroquia San José de Morona con un total de 16 unidades operativas. Expresa que, al existir la restricción de movilidad de la población, las unidades de transporte de taxi carga liviana prestan el servicio de transporte desde el acceso del Río Morona hasta San José de Morona, haciendo uso del puente pasarela actual, sin embargo, el servicio también se restringe al peso de la carga que pueden transportar. Por su parte la población indica que, para trasladarse desde o hacia San José de Morona, existen alternativas de: rentar un taxi con el costo de USD 5,00 hasta el acceso del Río Morona en el cual existe disponibilidad limitada de vehículos de transporte público modalidad bus; rentar un taxi con el costo de USD 45,00 para llegar hasta Santiago (cabecera cantonal de Tiwintza) para acceder a servicios, trámites, gestiones, comercio; la población expresa que, cuando los buses de servicio intercantonal ingresaban hasta San José de Morona el costo adicional del pasaje era de USD 1,00 y, en ocasiones cuando coinciden con algún vehículo liviano que está saliendo hasta Santiago o hasta el acceso del Río Morona, el costo de transporte es de USD 1,00 como pasajero, sin embargo indican que es difícil de conseguir transporte, que existe una pérdida de tiempo en la espera de vehículos en ruta para movilizarse. El tiempo de recorrido en vehículo desde el acceso hasta San José de Morona es de aprox. 10 minutos, sin embargo, hasta conseguir taxi les toma como mínimo un

tiempo de espera de 30 min. La población de San José de Morona mantiene una relación comercial directa con la parroquia Santiago (cabecera cantonal de Tiwintza), para proveerse de alimentos, medicina, productos agropecuarios, materiales de construcción, servicios financieros, servicios de salud los habitantes deben movilizarse hacia Santiago. El sitio actual de ubicación del puente pasarela sobre el Río Morona paso a San José de Morona existe socavación, lo que implica riesgo para la población que hace uso de esta infraestructura, así como la posibilidad de riesgo para la permanencia de la infraestructura como tal. La infraestructura vial rural de la parroquia San José de Morona se encuentra en ampliación, existe una conexión vial terrestre (vía de tercer orden) y fluvial con la parroquia Tuutinentza del cantón Taisha. Por ubicación geográfica, dispersión, conectividad la población de la parroquia Tuutinentza mantiene una relación comercial, de servicios con la parroquia San José de Morona. El Proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" provee de conectividad no solo a la población de la parroquia San José de Morona, beneficia también a la población de la parroquia Tuutinentza del cantón Taisha, a la población de la parroquia Santiago del cantón Tiwintza, por lo que se considera a toda esa población como la población demandante efectiva del proyecto. La construcción de un puente definitivo sobre el Río Morona, paso a la parroquia de San José de Morona, con la variante vial de aproximadamente 8.8 km, pretende, disminuir las brechas sociales, ya que mencionada parroquia carece de cobertura de servicios básicos, reflejando distintos niveles de desarrollo de infraestructura y provisión de servicios públicos. Revisada la solicitud y la documentación correspondiente al traspaso, se constata que esta mantiene alineación con las metas establecidas en el PDOT 2023-2033. En tal virtud, pongo en su conocimiento que dicho traspaso puede efectuarse conforme a las disposiciones generales contempladas en el presupuesto del GADPMS para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en la cláusula séptima, que establece lo siguiente: "SÉPTIMA. - El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Se recomienda que los futuros traspasos de créditos con o sin creación

de partidas se ejecuten bajo un esquema de planificación integrada de la unidad requirente, puesto que con ello se evitaría la volatilidad de los saldos y ajustes recurrentes dentro de la misma partida presupuestaria en periodos de tiempo reducidos, evitando así afectar la estabilidad de la ejecución presupuestaria y la integridad de la planificación operativa institucional. Por lo expuesto, pongo a conocimiento para que se efectué conforme a lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, dado que este movimiento permite realizar el seguimiento a la planificación institucional prevista en el POA y en el PDOT 2023-2033.

Que, mediante INFORME TECNICO FINANCIERO N°. 024-GADPMS-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, elaborado por la Eco. Luz María Rivadeneira Jimbo, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi-Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch - Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: "Los traspasos de crédito con creación de partida presupuestaria cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en la partida solicitada."

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0243-O, de fecha 13 de mayo de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 024, solicitado por la Dirección General de Planificación el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-896-M; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Uyunkar Kaniras, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla, en la parte de comentario que dice **"Estimado Secretario, autorizado y dispongo proceder a realizar la resolución administrativa y notificar a las direcciones correspondientes"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito con creación de partida, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
A13 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
68 Fortalecimiento de Gestión Institucional	Subprograma					
023 Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual	Proyecto					
001 GESTIÓN DE ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS (1157)	Actividad					
A13.18.68.023.001.2026.730605.008.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.003	ESTUDIOS DE PROYECTOS PP	200,000.00	200,000.00	50,000.00		150,000.00
A13.18.68.023.001.2026.840301.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.003	TERRENOS (EXPROPIACION)	-	0		50,000.00	50,000.00
TOTAL		200,000.00	200,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Cap. Tiyua Uyunnkar Kanras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas P. SECRETARIO GENERAL	
----------------	--	--